



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 734

"Por medio de la cual se reglamenta el Programa de Monitorías Académicas de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 33 de 2009, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconocen *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que a través del A.S. 33/2009 modificado por el A.S. 47/2009 y A.S. 17/2017, se creó el Programa de Becas y el Fondo de Becas de la Universidad del Magdalena, con el fin de *"generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado a los estudiantes de escasos recursos económicos, los de excelente rendimiento académico y, para fomentar y estimular la representación estudiantil en los órganos colegiados de la institución"*.

Que el Estatuto General, establece como una de las funciones de la Universidad *"Planear, organizar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales, a fin de garantizar formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes"*.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Una universidad más incluyente e innovadora" consagra como acciones prioritarias para el desarrollo institucional:

"Fortalecer el programa de ayudantías académicas, creando estímulos como la exoneración de matrículas, la formación permanente y la priorización para hacer parte del programa de relevo generacional"

"Fortalecer la inclusión, permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas diferenciales o que se encuentren en situación de riesgo de exclusión, de marginación o de abandono del sistema educativo"

Que la Universidad, requiere avanzar en estrategias para la consolidación una generación de relevo generacional de docentes formados y altamente capacitados, que en el futuro garantice la calidad de los programas de pregrado y posgrado.

Que los estudiantes de pregrado destacados por su excelencia académica y vocación pedagógica, constituyen un importante y valioso recurso, para la constitución de un semillero docente de alto nivel destinado al relevo generacional de los profesores de la Universidad.

Que los programas de Monitorías Académicas permite a los estudiantes desarrollar su vocación e interés por la pedagogía y la docencia, y a las universidades, identificar a los monitores destacados que pueden constituir el semillero docente de relevo generacional.

Que los programas de monitorias académicas, contribuyen a la excelencia académica de los estudiantes de pregrado y la disminución las tasas de retención y deserción estudiantil, mediante actividades de acompañamiento y asesoría académica entre estudiantes, promoviéndose el sentido de colaboración y fraternidad.

Que, teniendo en cuenta que en el periodo 2019-1, el 36% de los estudiantes de pregrado presencial perdieron por lo menos una asignatura de su plan de estudios, y 236 desertaron de la Universidad por bajo rendimiento académico, y en el presente periodo académico, 276 estudiantes se encuentran en condicionalidad académica, y por tanto en grave riesgo de deserción, se considera oportuno la creación y reglamentación del el Programa de Monitorías Académicas de la Universidad, en el marco del Sistema Institucional de Becas creado por el A.S. 33/2009.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE:

A. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: Creación. - Reglamentar el Programa Institucional de Monitorías Académicas, como un estímulo para que los estudiantes de pregrado destacados, se formen y desarrollen su vocación e interés por la pedagogía y la docencia.

Este Programa hace parte del sistema institucional de becas, y será financiado con cargo al Fondo de Becas reglamentado por el Acuerdo Superior N° 33 de 2009 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2: Objetivos. – El programa de Monitorías Académicas, tendrá los siguientes objetivos:

1. Ofrecer oportunidades a estudiantes destacados, para que, a través de la formación y la práctica, desarrollen su vocación e interés por la pedagogía y la docencia.
2. Identificar a los estudiantes que, habiéndose desempeñado como Monitores, puedan constituir el semillero docente para el relevo generacional de profesores de la Universidad.
3. Promover en los Monitores, el desarrollo de habilidades comunicativas, pedagógicas, disciplinares, de liderazgo, trabajo en equipo, y resolución de conflictos.
4. Promover la excelencia académica de todos los estudiantes de pregrado, y disminuir las tasas de retención y deserción estudiantil, mediante el acompañamiento y la asesoría de Monitores Académicos.
5. Fomentar el desarrollo de prácticas pedagógicas que apoyen y refuercen el avance adecuado de las asignaturas, promoviendo un mejor desempeño académico en los estudiantes.
6. Facilitar el proceso de crecimiento académico e incentivar los intereses por las asignaturas.

B. DEL MONITOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 3: Monitor Académico. – El Monitor Académico es un estudiante activo destacado de la Universidad del Magdalena que, por sus méritos e intereses académicos y pedagógicos, ha sido seleccionado para desarrollar actividades de acompañamiento y asesoría académica a otros estudiantes, en una o varias asignaturas o áreas de estudio.

El Monitor Académico no tiene vínculo laboral ni de prestación de servicios con la Universidad a razón de la monitoría, su participación en el programa hace parte de su proceso formativo y sus estímulos son los establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4: Funciones del Monitor Académico. – El Monitor Académico, tendrá las siguientes funciones:

1. Incentivar, acompañar y asesorar, en un horario definido y que no interfiera con sus compromisos académicos, a los estudiantes que así lo requieran, en la realización de actividades académicas de apoyo que generen una actitud crítica hacia el conocimiento y los acerque a las diferentes fuentes de información para la búsqueda de respuestas.
2. Elaborar un plan de trabajo que incluya la descripción de las actividades propias para el desarrollo de la asignatura y la definición de las estrategias pedagógicas orientadas a la participación activa del estudiante en su proceso de formación.
3. Preparar el material de ayuda necesario para el acompañamiento académico con el fin de facilitar el aprendizaje de los estudiantes que asistan a las monitorías.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento especial a los estudiantes en situación de repitencia y en riesgo de deserción, con el propósito de informar periódicamente sobre el proceso de orientación realizado.
5. Retroalimentar a los docentes coordinadores de área, y a los docentes responsables de las asignaturas, sobre las dificultades y fortalezas que detecte en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en relación a las temáticas desarrolladas.
6. Contribuir en la elaboración de propuestas de mejoras académicas y pedagógicas, en conjunto con los docentes de las asignaturas y los docentes coordinadores de área.
7. Asistir y cumplir con los cursos de formación académica y pedagógica programados por la Universidad.

8. Entregar a tiempo los formatos de asistencias a monitorías, y demás información documental que le sea solicitada. Cada formato deberá presentarse con una relación fotográfica de la monitoría desarrollada.
9. Preservar el buen estado de los equipos, instrumentos y material que le sirvan de apoyo para la realización de actividades.
10. Observar disciplina, respeto y buen trato con sus compañeros, supervisores, y en general con todo miembro de la comunidad académica.
11. Las demás que le sean asignadas en relación a la monitoría.

ARTÍCULO 5: Prohibiciones. – Los Monitores Académicos, no podrán en ningún caso:

1. Reemplazar al profesor de la asignatura.
2. Calificar las evaluaciones contempladas por el profesor responsable de la asignatura.
3. Desarrollar el cumplimiento de las obligaciones propias del profesor responsable de la asignatura.

C. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 6: Administración del Programa. - Las Monitorías Académicas, serán administradas por la Vicerrectoría Académica y coordinadas en su desarrollo por los comités coordinadores de las distintas Facultades.

ARTÍCULO 7: Vicerrectoría Académica. - La Vicerrectoría Académica, en el marco del desarrollo del Programa de Monitorías Académicas, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar la selección de Monitores Académicos, previo requerimiento de las unidades académicas, y siempre que exista disponibilidad presupuestal suficiente.
2. Definir, establecer y administrar las convocatorias de Monitores Académicos.
3. Evaluar semestralmente el desarrollo y ejecución de las Monitorías Académicas, y remitir informe al Rector.
4. Coordinar en conjunto con la Vicerrectoría Administrativa los recursos necesarios para la viabilidad de la operación del Programa.

ARTÍCULO 8: Comité Coordinador. – La coordinación operativa del Programa de Monitorías Académicas, será desarrollado por un Comité Coordinador por cada Facultad, conformado así:

1. El Director de Desarrollo Curricular y Docencia
2. El Decano de la Facultad
3. El Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad
4. El Docente con funciones de dirección académica de la Facultad

ARTÍCULO 9: Funciones del Comité Coordinador. – El Comité Coordinador de las monitorías académicas de cada Facultad, tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar y remitir al Vicerrector Académico, las áreas y asignaturas que requieren Monitoría Académica.
2. Establecer los requisitos que se consideren necesarios, de acuerdo a la exigencia de cada monitoría.
3. Seleccionar a los monitores de conformidad con la presente Resolución y los demás criterios establecidos.
4. Velar por el desarrollo y cumplimiento de las Monitorías Académicas.
5. Decidir sobre las situaciones que se presenten en el marco del desarrollo de las Monitorías Académicas de la Facultad.
6. Designar a los evaluadores del proceso de convocatoria y a los docentes tutores de los Monitores.
7. Evaluar semestralmente el desarrollo y ejecución de las Monitorías Académicas en la Facultad, y remitir informe a la Vicerrectoría Académica.

D. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 10: Proceso de selección. - La selección de los monitores académicos, será realizada por concurso, el cual tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública
2. Inscripción
3. Verificación de requisitos
4. Aplicación de pruebas de selección
5. Publicación de resultados

ARTÍCULO 11: Requisitos Generales. - Para participar en el concurso, los estudiantes que aspiren a Monitores Académicos, deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de estudiante activo en un Programa Académico de Pregrado de la Universidad.
2. Haber aprobado un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) de su plan de estudios.
3. Haber aprobado la asignatura objeto de la monitoría de postulación. A los monitores académicos de idiomas, no les será aplicable este requisito.
4. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a trescientos cincuenta (350) puntos.
5. No tener sanción disciplinaria vigente,
6. Los demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 12: Criterios de selección. - La selección de los Monitores se realizará por asignatura o área de aprendizaje, donde serán seleccionados los estudiantes que obtengan los mayores puntajes de evaluación, en una escala de cero (0) a cien (100), de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Puntos máximos a otorgar
Propuesta metodológica	40
Sustentación de propuesta	60
Puntaje máximo	100

PROPUESTA METODOLÓGICA: La propuesta metodológica es un documento escrito donde se describen las metodologías y/o técnicas que serán utilizadas para alcanzar los objetivos de aprendizaje de las temáticas relacionadas con la asignatura correspondiente. La propuesta metodológica deberá ser presentada con una extensión de tres (3) a cinco (5) páginas, en fuente Arial 12, e interlineado 1,15.

La calificación de la propuesta metodológica, se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Coherencia de las metodologías y/o técnicas con los objetivos de aprendizaje 20 puntos;
- b) Redacción y ortografía 10 puntos.
- c) Innovación de las metodologías y técnicas propuestas 10 puntos.

SUSTENTACIÓN DE PROPUESTA: Los aspirantes a monitores académicos deberán realizar una breve sustentación de su propuesta metodológica en una temática propia de la asignatura de monitoría. La sustentación se dará mediante una exposición verbal de diez (10) minutos ante los Evaluadores. Los Evaluadores podrán realizar preguntas sobre las temáticas de la asignatura objeto de monitoría.

La calificación de la sustentación, se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Dominio de las temáticas 40 puntos;
- b) Capacidad comunicativa 20 puntos.

ARTÍCULO 7: Evaluadores. - Las propuestas presentadas por los aspirantes de monitores y la sustentación de las mismas, serán evaluadas por los siguientes:

1. Un (1) docente del área de la respectiva asignatura objeto de monitoría, designado por el Comité Coordinador.

2. Un (1) docente coordinador de área de formación, designado por el Comité Coordinador.
3. El Director del Programa a la cual corresponde la asignatura.

ARTÍCULO 13: Criterios de desempate. - En caso que dos o más aspirantes tengan el mismo puntaje para ser escogidos como monitores, se elegirá a quien haya obtenido la mayor nota en la respectiva asignatura objeto de monitoría, y si el empate persiste, se resolverá a favor de quien tenga mayor promedio ponderado acumulado.

ARTÍCULO 14: Dedicación. - Los Monitores Académicos deberán dedicar a la monitoría entre seis (6) y dieciocho (18) horas semanales, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y de los requerimientos de la Universidad. Los Decanos podrán autorizar una mayor dedicación semanal.

En ningún caso, la monitoría podrá superar las doscientas (200) horas de dedicación al semestre.

E. DEL TUTOR

ARTÍCULO 15: Tutor. - Cada Monitor Académico tendrá como Tutor al docente coordinador del área de monitoría, quien será el responsable de impartir al estudiante orientación, supervisión y evaluación en el cumplimiento de las actividades asignadas. Cuando no sea posible la supervisión por parte de coordinador del área de formación, el Decano, podrá designar como Supervisor, a un Profesor, Investigador o Empleado Administrativo.

ARTÍCULO 16: Funciones del Tutor. - Son funciones del Tutor, las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los objetivos de la monitoría.
2. Definir el Plan de Trabajo que debe desarrollar el Monitor
3. Orientar las actividades y tareas que debe realizar el Monitor.
4. Supervisar y evaluar la Monitoría desarrollada.
5. Reportar de manera mensual a la Decanatura un informe de evaluación del Monitor y las horas efectivamente dedicadas por el mismo a la monitoría.
6. Proporcionar el apoyo necesario al Monitor para el desarrollo de sus actividades.
7. Velar porque la monitoría represente un proceso continuo de aprendizaje y desarrollo para el estudiante.

F. DE LA EVALUACIÓN DE LA MONITORÍA

ARTÍCULO 17: Evaluación. - La evaluación es el conjunto de actividades a través de las cuales se valora cualitativa y cuantitativamente el desempeño del Monitor en la realización de sus funciones y responsabilidades.

La evaluación será desarrollada por el Tutor, en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, teniendo en cuenta, los siguientes elementos:

1. La valoración del desempeño, por los estudiantes que recibieron la monitoría. Podrán participar de esta valoración los estudiantes que asistieron por lo menos al 50% de la monitoría programada.
2. La valoración del desempeño, por los profesores de las asignaturas, objeto de las monitorías desarrolladas.
3. El cumplimiento del Plan de Trabajo, y la evaluación de las actividades asignadas por parte del Tutor.

La evaluación se entenderá satisfactoria cuando resulte igual o superior a 80 puntos.

ARTÍCULO 18: Ratificación. - El Monitor que haya obtenido evaluación satisfactoria, podrá ser ratificado como monitor para el siguiente periodo académico sin tener que participar de concurso, siempre que conserve los requisitos para ser Monitor, la plaza sea requerida, y obtenga ratificación por parte del Comité Coordinador.

Antes convocar las plazas de monitoría académica a concurso, el Comité Coordinador deberá remitir a la Vicerrectoría Académica la lista de Monitores Académicos que considere deben ser ratificados.

Parágrafo: La sola evaluación satisfactoria, no genera derecho de ratificación.

G. DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 19: Estímulos Académicos. - Por su participación en el Programa de Monitorías Académicas, los Monitores recibirán los siguientes estímulos académicos:

1. Certificación en nota de estilo expedida por la Vicerrectoría Académica.
2. Anotación de la reseña como Monitor Académico en la hoja de vida académica.
3. Reconocimiento mediante acto público de la designación como Monitor Académico.
4. Asistencia gratuita a los cursos y seminarios de formación docente ofrecidos por la Universidad.
5. Participación en los programas de semilleros docentes destinados al relevo generacional de profesores de la Universidad.

ARTÍCULO 20: Estímulos Económicos. - Por su participación en el Programa de Monitorías Académicas, los Monitores recibirán un estímulo económico consistente en 0,0075 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada hora de monitoría efectivamente desarrollada, con una dedicación máxima de doscientas (200) horas al semestre. Las horas de monitorías desarrolladas serán certificadas por el Tutor, previo informe del Monitor con soportes documentales y fotográficos que den cuenta las horas de monitoría desarrolladas.

La Vicerrectoría Académica, ordenará los pagos de los estímulos económicos que correspondan a la finalización de cada periodo académico.

Parágrafo 1.- El tiempo de dedicación en la monitoría podrá incluir el periodo intersemestral o de Receso Académico cuando las condiciones así lo ameriten según requerimientos.

Parágrafo 2.- De las doscientas (200) horas de dedicación a la monitoría el estudiante podrá dedicar hasta cincuenta (50) horas en actividades que le asigne la Facultad en la cual se encuentra cursando su Programa Académico.

ARTÍCULO 21: Beca de matrícula. - Los Monitores Académicos que resulten evaluados de manera satisfactoria, recibirán como estímulo una exoneración del setenta por ciento (70%) del valor de su próxima matrícula financiera.

ARTÍCULO 22: Fondos. - Los estímulos económicos para la Monitorías Académicas, se establecen con cargo al Fondo de Becas Institucional. Así mismo, se podrán financiar de otros fondos o proyectos que se gestionen en la Institución.

ARTÍCULO 23: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los 13 SEP 2019

(ORIGINAL FIRMADO)

PABLO VERA SALAZAR
Rector